

188
Copia simple de la escritura de
venta del fundo "El Cañal" o Melchor
de Osorio, otorgada por don Fortu-
nato Quezada a favor de Casa
Grande Zuckerplantagen A.G.
Lima, 11 de enero de 1910.-



Venta

Don Fortunato Ganzoza
a la

Casa Grande Zuckerplantagen A.G.

Mimta. Número mil ochocientos noventa y siete. Se-
mar Notario: Si vase Usted
extender en un registro de
escrituras públicas una
en la que conste que yo,
Fortunato Ganzoza y nos-
tras, Juan Luis Dammert
y Miguel G. Delgado, en re-
presentación de la Casa
Grande Zuckerplantagen
Aktien Gesellschaft de Bre-
men, celebramos el siguiente
contrato de compra-ven-
ta:

Primero. Yo, Fortunato Gan-
zoza, doy en venta real y e-
nagenación perpetua a
la Casa Grande Zuckerplan-
tagen Aktien Gesellschaft,
el fundo rustico de mi pro-
piedad denominado "Cañal"

contrato

AA-HCH-14
C. 12
Ds. 122
Fs. 3



Las tierras de Melchar de O-
sorno situadas en el valle
y Distrito de Chicama, Pro-
vincia de Trujillo, Depar-
tamento de la Libertad. Es-
te fundo es de dominio per-
petuo y absoluto y se ha
llamado inscrito en el Registro
de la Propiedad inmueble
de Trujillo, como de pro-
piedad del vendedor, en
el tomo primero, á fojas
ciento catorce, número
doce, partida pers. —

Segundo - La extensión y
límites del fundo como
han de sus títulos y en
los asientos respectivos
de los libros del Registro
de la Propiedad inmueble,
cuyos documentos se en-
tregan á la Sociedad compra-
dora. - La extensión ge-
neral del fundo es mas
ó menos de ciento veinte
fanegadas, siendo con-
venido que la venta se
hace de toda en integri-
dad, así es que cual-
quiera diferencia de mas



si de menos sobre la expresada extensión, queda como prendida en la venta.

Tercero. Sobre el expresado fundo de Cañal, no grava ningun censo ni hipoteca, pues la que existia á favor de los señores Graham Rowe y Compañia es de cargo del Señor Guetaro Barria y sus representantes Dña Ysa- bel Ganoza viuda de Barria é hijas, quienes se obligaron á levantarla conforme á la escritura pública de compra-venta de Diciembre de mil novecientos nueve, ante el Notario Público Nector Vaysect. El vendedor declara así mismo, que no se halla inscrito sobre el indicado fundo ninguna demanda, embargo, interdicción, tramitación de ningun género del derecho de propiedad de dicho fundo, ni de enbi- bre, disposición ni que se afecte en forma algu-



na, respondiendo en todo
caso de la revocación y
rescancamiento de la venta
que realiza conforme a
ley.

Cuarto - La venta de ex-
presado fundo Cañal, com-
prende la de todas sus
tierras, montes, derechos
de agua y regadío y edi-
ficios y todo lo que
constituya el indicado
fundo en el estado en que
actualmente se encuentra
y respecto al que el ven-
dedor declara que no
tiene captales; pero que
en todo caso la venta
comprende cuanto existe
en el fundo sin reser-
varse el vendedor, pro-
piedad, cosa, derecho
ni acción de ningún
género, sea cual fuese su
naturaleza.

Quinto - El precio de la
venta del indicado fundo
Cañal es de tres mil seis-
cientas libras oro sellá-
do que se entregarán

al contado tan pronto como se inscriba esta escritura en el Registro de la Propiedad Yunque de Trujillo.

Sexto - Ambas partes contratantes declaramos que celebramos el presente contrato con pleno conocimiento y voluntad y que renunciamos expresamente a toda acción de nulidad por error, lesión o cualquier otro motivo, haciéndose en todo caso mutua y reciproca donación de cualquiera diferencia.

Sétimo - Los gastos de escritura y alcabala son de cuenta de la Sociedad Compradora.

Usted, Señor Notario, se servirá agregar las formalidades legales y pasará el parte respectivo al Registro de la Propiedad Yunque. - Lima, once de Enero de mil novecientos diez. Casa Grande Zuckerplanta Gen. A.G. - J. L. Dambrert. Mg. G. Delgado - Fortunato Gal-



9
Es copia fiel de la minuta eleva-
da a escritura pública
con fecha doce del presente
mes y que corre a fojas
3.483 vuelta del Registro del
Notario Don Adolfo Prieto.
Lima, 25 de Enero de 1910



1.483
1.483
1.483
1.483
1.483

